



***Libro de Orden de la
Iglesia Nacional de Nisea***

SOLI DEO GLORIA

Publicado originalmente en Septiembre de 2023

TÍTULO ÚNICO

PRIMERA. - El presente documento da a conocer las leyes, normas y reglas que la sociedad de Nisea, dentro y fuera del territorio nacional, junto con los habitantes y residentes de Nisea deben seguir después de la Carta Magna, las Sagradas Escrituras, en la devoción y culto a Jesucristo con base en la Iglesia Nacional de Nisea.

SEGUNDA.- El Obispo de la Iglesia Nacional de Nisea será el ocupante del Ducado de Nisea, ordenado así por el clérigo de la Iglesia misma, bajo concilio, y con el favor de Dios. Éste cargo es vitalicio, renunciable y revocable bajo concilio con los ministros de la Iglesia.

El tratamiento del Obispo de la Iglesia Nacional de Nisea es *Su Ilustrísima Señoría*, *Su Ilustre Señoría* o *Su Señoría*, dependiendo de los siguientes casos:

1. Se usará *Su Ilustrísima Señoría* en tratamientos políticos de cualquier índole y bajo cualquier caso donde se lo mencione indirectamente.
2. Se usará *Su Ilustre Señoría* en tratamientos políticos de cualquier índole y bajo cualquier caso donde se lo mencione directamente.
3. Se usará *Su Señoría* en tratamientos ceremoniales de cualquier índole y bajo cualquier caso donde se lo mencione, tanto directa como indirectamente.

Están entre sus responsabilidades:

1. Predicar el Evangelio de Jesucristo, promoviendo los valores cristianos entre la comunidad internacional.
2. Derogado.
3. Oficiar los actos eclesiales que la Iglesia profesa como Sacros y Sagrados delante y para los habitantes de la Comunidad Autónoma.
4. Derogado.
5. Oficiar las homilías generales de Navidad, Año Nuevo, Santa Pascua, Pentecostés.

SEGUNDA BIS.- Los anteriores portadores del título podrán conservar el tratamiento *Su Ilustrísima Señoría* en calidad de honorario, prefiriendo así cualquier otro título que los portadores conserven.

Con el poder que se me ha encomendado y otorgado como fundador y primer ministro de la Comunidad Autónoma Hispánica y Reformada de Nisea, proclamo como propias y promulgadas las anteriores conclusiones, apelaciones, decisiones y leyes presentadas en este documento, cuya última modificación entra en vigor el 30 de abril de 2024.

PM. Augusto I